



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE CARÁCTER EXPERIMENTAL E INVESTIGADOR

En Madrid, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia -en adelante UNED- cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre), en nombre y representación de dicha Universidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE nº 288 de 2 de diciembre)

De otra, D./Dña. Aída Castillejo Parrilla en calidad de Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con CIF nº P2812300H y domicilio social en Plaza de la Constitución 1, 28522 de Rivas Vaciamadrid.

EXPONEN

Que con el fin de alcanzar los resultados de aprendizaje inherentes al título de MASTER EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA DE LA UNED, la memoria del título contempla dentro de la asignatura TRABAJO FIN DE MÁSTER (TFM) una actividad formativa de carácter experimental e investigador que podrá realizarse en centros distintos de la UNED. Esta actividad en ningún caso se constituirá como una actividad única que sirva para la superación de la asignatura, ni su evaluación tendrá una ponderación superior al 50% en la nota final de la asignatura, de acuerdo con lo expuesto en la memoria.

ACUERDAN

Suscribir este Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

JUAN RAMÓN GARRIDO SOLIS (1 de 1)
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
RIVAS VACIAMADRID
HASH: bac38be6ea687610e4b1569527946633



CONVENIO
Número: 2026-0011 Fecha: 03/02/2026

Cód. Validación: 6CFY65JP6LQJHN3JNS9E439JN
Verificación: <https://rivasciudad.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





El objeto del presente Convenio es establecer un programa a través del cual los/las estudiantes de la UNED, matriculados/as en las enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado, Máster y Doctorado, puedan complementar la formación con actividades formativas de carácter experimental e investigador de cara a la superación de las asignaturas TFG, TFM, el doctorado y otras asignaturas que así lo exijan.

SEGUNDA: Proyecto formativo, seguimiento y evaluación

El horario, la definición de tareas y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de la actividad serán fijadas como anexo al presente convenio de común acuerdo por los representantes de las entidades colaboradoras, Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la UNED.

La empresa designará a una persona encargada de la supervisión quien junto al profesor o profesora de la UNED se encargarán del seguimiento y control de la formación investigadora de el o la estudiante. Asimismo, se encargarán de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

Esta actividad se evaluará de acuerdo con lo establecido en la memoria del título. En todo caso, quien realice las funciones de supervisión de la empresa emitirá un informe sobre las tareas realizadas por el o la estudiante.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de supervisora o supervisor a los y las profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de las actividades declaradas al amparo del presente Convenio no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre el o la estudiante y la empresa.

La cobertura de riesgos de los y las estudiantes se ajustará al siguiente régimen:

- Del presente convenio no derivará para la empresa Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.





- En el caso de los y las estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro

Escolar, las posibles contingencias producidas durante el período del trabajo experimental estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

CUARTA: Rescisión anticipada

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid a lo largo del desarrollo de la actividad podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a el o la estudiante, si no lo considera idóneo.

QUINTA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos en la normativa estatal y en la de la propia universidad, además de los establecidos de común acuerdo por quienes representen al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la UNED.

SEXTA: Naturaleza del Convenio

De acuerdo con el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMA: Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que





figura en el presente convenio, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, c/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpi)
- ante el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, Pl. Constitución 1, 28522 de Rivas Vaciamadrid (<https://www.rivasciudad.es/proteccion-de-datos/>)

Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es.

OCTAVA: Comunicación y Comisión Mixta de Seguimiento del convenio

I.- Las partes establecen como medio de comunicación preferente para cualquier materia relacionada con el desarrollo y aplicación del presente Convenio el correo electrónico.

A tal efecto se designan las direcciones de correo electrónico para tales comunicaciones:

UNED: gcaprara@psi.une.es

Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid: vlopezs@rivasciudad.es

II.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines





la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

NOVENA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D.
Resolución del Rector de 20 de junio de
2025 (BOE del 3 de julio de 2025).
Vicerrector de Ordenación Académica

AYUNTAMIENTO DE RIVAS
VACIAMADRID
LA ALCALDESA/PRESIDENTA.



Firmado digitalmente por
Juan Manuel Lacruz López
Vicerrector de Ordenación Académica

Fdo.: D. Juan Manuel Lacruz López

Firmado por CASTILLEJO
PARRILLA AIDA - DNI ***0392**
el día 30/01/2026 con un
certificado emitido por AC
Sector Público

Fdo.: D.^a Aída Castillejo Parrilla

CONVENIO
Número: 2026-0011 Fecha: 03/02/2026

